

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00117-00**

No se atiende ni se toma nota del embargo de remanentes instado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle (PDF 007), como quiera que en esencia no se tramita ejecución contra el demandado, tratándose el proceso de la referencia de garantía mobiliaria por pago directo donde el acreedor tiene prelación y la eventual aprehensión o entrega del automotor dará lugar a la terminación del asunto.

Tesis respaldada en varios pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese esta decisión al Estrado de Jamundí.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>98</u> Hoy <u>31</u> de octubre de <u>2022</u> La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
--

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab030eb7f23eca91dc3511f811c16ed53c363e15c828e484346ccab7394905fa**

Documento generado en 28/10/2022 08:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>